

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO	20 Y
	241.487	
	12 FECHA DE PRESENTACION	
	19.2.79	

MODELO DE UTILIDAD

Conocido al Registro de la Propiedad Industrial de la Oficina de la Propiedad Industrial para la descripción y en el caso de la memoria adjunta

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	H63H 17/14

52 TITULO DE LA INVENCIÓN
VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO

71 SOLICITANTE (S)
DON ANTONIO GARCIA JUAN

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
IBI (ALIANTE) Santa Ana, 51

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
Don BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

1 El objeto de la presente invencion, tal como  
su enunciado indica, se refiere a un vehiculo de juguete,  
del tipo de los formados por un cuerpo hueco moldeado,  
por ejemplo, mediante el proceso de soplado, en el que  
5 se han conformado las partes correspondientes a un vehi-  
culo determinado, tal como un vehiculo todo terreno, y  
quetiene sobresaliendo de la parte superior anterior un vo-  
lante para actuar sobre la direccion, asi como los medios  
de pulsación de un dispositivo sonoro, neumatico, en fun-  
10 ciones de bocina.

Este tipo de vehiculos tienen las dimensiones  
adecuadas para que un niño pueda montarse sobre ellos,  
sobre la parte superior de los mismos, y el volante, que  
sobresale notablemente por arriba, se manobra facilmente  
15 por el niño, para dirigir el vehiculo.

Los perfeccionamientos que se aportan, con es-  
ta solicitud, se caracterizan porque, la parte posterior  
superior del vehiculo, está constituida por un cuerpo in-  
dependiente, en principio, moldeado y hueco, que se so-  
20 brepone mediante articulacion, en forma de tapa, cubrien-  
do un hueco, que el propio vehiculo presenta, de tal for-  
ma que maniobrando dicha tapa, se tiene acceso al men-  
cionado hueco, en el cual, el niño puede guardar sus co-  
sas y juguetes de menor tamaño. La tapa, está conformada  
25 superiormente en forma de asiento.

Para la mejor comprensión de la idea expuesta, se  
acompaña a la presente Memoria, un dibujo, que muestra en  
perspectiva un vehiculo de los reseñados, en los que se  
representa el perfeccionamiento en cuestion.  
30

1

5

10

15

20

25

30

El cuerpo del vehiculo -1-, preferentemente del tipo todo terreno, es hueco, moldeado y conforma exteriormente todas las características formales de este tipo de vehiculos. De su parte anterior superior nace la caña de un volante -2-, con medios de actuacion -3- sobre un dispositivo sonoro. La parte posterior, esta abierta por la cara de arriba -4-, y viene a ser cubierta por una tapa -5- articulada por -6- al cuerpo del vehiculo. Esta tapa esta obtenida por moldeo y es hueca. Su cara superior -7- esta conformada para actuar como asiento.

La tapa en cuestion, tendra las dimensiones suficientes para actuar como tal asiento, y a la vez como tapa del hueco previsto en el cuerpo del vehiculo.

Una de las ventajas que aportan los perfeccionamientos referidos, radican en el hecho de que, aparte su funcion como vehiculo, en el que puede montarse el niño, sirve tambien como caja para guardar distintos objetos, cuya abertura queda cerrada por la tapa que actua como asiento.

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1 1ª.- VEHICULO DE JUGUETE, PERFECCIONADO, del tipo  
de los que comprenden un cuerpo hueco moldeado, dimensiona-  
do para servir de montura a un niño, y que tiene, sobresa-  
liente de la parte superior delantera, un volante de accio-  
5 namiento de la dirección, con medios de pulsación de un dis-  
positivo sonoro simulando una bocina; caracterizado porque  
la parte superior posterior de la carrocería está constitui-  
da por otro cuerpo hueco moldeado, que constituye la tapa  
de un hueco que presenta la parte posterior del vehículo, y  
10 cuyo cuerpo de tapa está articulado para un movimiento de  
apertura y cierre, con la particularidad de que la cara su-  
perior de dicha tapa está conformada en función de asiento.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita  
por: "VEHICULO DE JUGUETE, PERFECCIONADO".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria descriptiva que consta de ses página meca-  
nografiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 19 de febrero de 1.979

BERNARDO UNGRÍA

P. P.



1

5

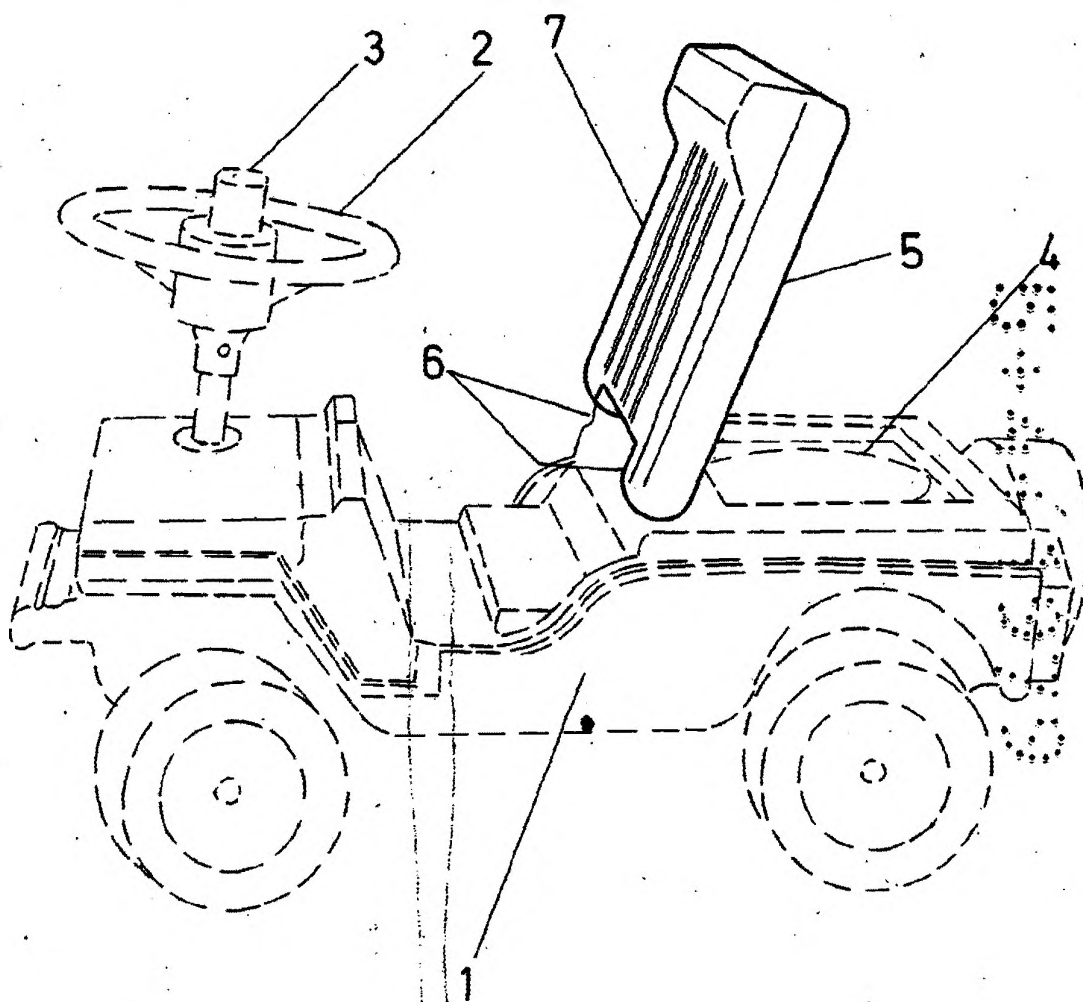
10

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 19 de Febrero de 1.979

BERNARDO UNGERIA

A.P.  
*[Signature]*